

REVISION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015		
Asesor de Control Interno: Camilo Andrés Pulido Laverde	Elaboró: Ivonne Torres Rubiano Profesional de Control Interno	Seguimiento al Corte: Diciembre 31 de 2015
		Fecha de elaboración: Abril de 2016

I. Introducción

De conformidad con lo ordenado dentro del marco legal establecido, (artículo 352 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Ley 225 de 1995 y demás normas que lo reglamenten), las reservas presupuestales son compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal no se han atendido por no haberse completado las formalidades necesarias que hagan exigible el pago al terminarse el año. Es decir, las reservas presupuestales provenientes de las relaciones contractuales, sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Presupuesto de la Unidad, deberán constituirse las reservas presupuestales mediante memorando de solicitud expedida por el supervisor del contrato y aprobadas por el ordenador del gasto.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente para la constitución de las reservas presupuestales.

III. Alcance

El alcance de la información evaluada corresponde a las reservas presupuestales constituidas por la Unidad, con corte al 31 de diciembre de 2015.

IV. Metodología

Para la revisión de las reservas constituidas en la vigencia de 2015, solicitamos al área de Presupuesto los documentos que soportan su justificación.



Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Radicado No. 2016-2-000733 Fecha: 10-05-2016 Hora: 16:21:07
Proceso: 412 Anexos: 0 Tipo: Folios: 4 Radicado Por: Claudia Guerrero Tavera
Remitente: Camilo Andrés Pulido Laverde
Asunto: Revisión Reservas Presupuestales
Destinatario: Palma Real Finca Fino
Área: Dirección General



V. Resultados de la revisión

1. La Unidad constituyó reservas presupuestales correspondientes a la vigencia de 2015 por un valor de NOVECIENTOS DIESISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$917.656.692), conformadas como se muestra a continuación:

Rubro Presupuestal de Inversión

Razón Social	No de Contrato	Valor Reserva
Imprenta Nacional de Colombia	215 de 2015	432.987.380
Universidad de los Llanos	219 de 2015	143.840.312
Macroproyectos S.A.	247 de 2015	332.500.000
Mejía García Olga Lucía	270 de 2015	8.000.000
Total Reserva presupuestal		917.327.692

Rubro Presupuestal de Funcionamiento

Razón Social	No de Contrato	Valor Reserva
Imprenta Nacional de Colombia	215 de 2015	329.000

Sobre el particular, se evidenciaron los memorandos remitidos al ordenador del gasto por cada uno de los supervisores de los contratos en mención y la correspondiente justificación que suscita la constitución de la reserva. De igual forma, se evidenciaron las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a cada uno de los contratos en mención.

2. Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2015 aumentaron en \$909,609,795 lo que equivale al 11,304% con respecto al año inmediatamente anterior, cuyo valor ascendió a \$8.046.897. Esta variación representa un aumento significativo que genera la necesidad de fortalecer el proceso de planeación de los proyectos y el manejo y tratamiento de los riesgos asociados (inoportunidad en la entrega de los bienes y/o servicios en el tiempo pactado y ajustes a la programación inicial por hechos externos, entre otros). Cabe resaltar que el proceso de planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para

satisfacer dichas necesidades dentro de la vigencia, la cual de acuerdo al principio de anualidad previsto en la ley orgánica, comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año". De esta manera la constitución de Reservas Presupuestales es una excepción a este principio como lo establece el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, siempre y cuando los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, se encuentren legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

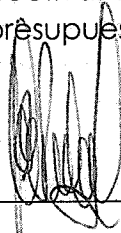
En segundo lugar, es importante reforzar el adecuado seguimiento y control por parte de los supervisores, con el fin de detectar inconvenientes y/o retrasos durante la ejecución y entrega de los mismos, permitiendo implementar acciones preventivas y por ende mitigar el riesgo de aumentar la constitución de las reservas.

3. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 que establece: "En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior; igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior". Sobre el particular, evidenciamos que la Entidad no sobrepasó los topes establecidos, sin embargo para el rubro presupuestal de inversión las reservas constituyeron el 12% del tope máximo establecido (15%).

Recomendaciones

1. Debe tenerse en cuenta la relación y coherencia que debe existir entre el principio de anualidad del presupuesto, las reservas presupuestales y el principio de planeación en la contratación estatal para identificar de manera oportuna las deficiencias que se puedan presentar durante la ejecución de los contratos.
2. Fortalecer el principio de planeación estatal el cual ayuda a tener un control y administración del mismo, permite ordenar actividades, asignar los recursos correspondientes, generar para cada actividad una programación de duración de inicio y fin y en caso de tener retrasos en lo programado realizar acciones correctivas.
3. Ejercer un mayor control y seguimiento periódico a la ejecución de los contratos por parte de los supervisores, que permita informar de manera oportuna las fallas e imprevistos que pudieren generar retrasos para su cabal cumplimiento. Lo anterior

permitirá tomar las medidas correctivas necesarias, con el fin de evitar la constitución y/o el aumento de las reservas presupuestales.



Camilo Andrés Pulido Laverde
Asesor de Control Interno

c.c Felipe Fonseca, Director General
Dennis William Bermúdez, Secretario General